



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

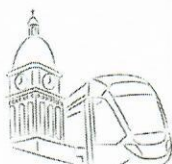
DECRETO No. 114 DE 2021
(SEPTIEMBRE 14)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL DECRETO N° 049
DE ABRIL 26 DE 2021”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 059 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales y fundada en principios como la prevalencia del interés general.
2. Que el artículo 315 de la Carta Política de Colombia, señala las atribuciones de las que está investido el alcalde, entre las que se encuentran las de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”* y *“las demás que la Constitución y la Ley le señalen”*.
3. Que en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, estableció en su literal d) en relación con la administración municipal, al señor alcalde le corresponde *“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)”*
4. Que el Decreto Nacional 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.1 señala que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
5. Que el Municipio de Cajicá mediante Decreto No.049 de abril 26 de 2021, estableció el horario de trabajo para los servidores públicos de la Administración Central de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 2:00 a 5:30 p.m. y viernes de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 2:00 a 4:30 p.m.
6. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 reglamentado por el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, la entidad tiene la obligación de organizar programas de estímulos para sus funcionarios con el fin de motivar el desempeño eficaz, el desarrollo, compromiso y bienestar de sus empleados, en el desempeño de sus funciones y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, para lo cual debe generar espacios familiares, de esparcimiento, convivencia, integración y bienestar social.
7. Que mediante Resolución Administrativa No.026 de enero 29 de 2021, se adoptó el Plan de Bienestar Social para los funcionarios de la Administración Municipal, el cual busca generar un clima organizacional que manifieste en sus servidores, motivación y calidez humana en la prestación de los servicios al interior y exterior de la entidad y se refleje en el cumplimiento de la misión institucional, aumentando los niveles de satisfacción en la prestación de los servicios al ciudadano.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Hoja No.2 Decreto No. 114 de septiembre 14 de 2021

8. Que teniendo en cuenta las actividades programadas en el Plan de Bienestar Social, referente a la Celebración del día de la familia y dando cumplimiento a lo estipulado en la ley 1361 de 2009, ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia, PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario, la Administración Municipal de Cajicá, considera importante generar espacios para compartir en Familia, en cumplimiento a lo anterior, mediante Decreto 086 del 9 de julio de 2021, en el primer semestre se concedió a los funcionarios el día 19 de Julio, y como quiera que se busca generar espacios que permitan compartir con la familia, se requiere otorgar un día en el segundo semestre, se designará el día 15 de octubre de 2021 y en tal sentido dispondrá la modificación del horario de la jornada laboral y de atención al público para esa fecha.
9. Que teniendo en cuenta que se busca generar estos espacios en familia para los servidores públicos, se hace necesario modificar el horario habitual de atención al público para el día 15 de octubre de 2021, fecha en la cual la Administración Municipal no prestará servicio de atención al público, Excepto La Comisaría de Familia 1, Inspección de Policía II y Cuerpo Oficial de Bomberos, quienes tendrán atención al público y disponibilidad en el horario establecido.

Que, por lo anteriormente expuesto el Despacho del Alcalde Municipal de Cajicá - Cundinamarca, atendiendo a sus competencias y facultades,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de atención al público y la prestación del servicio público en la Administración Municipal de Cajicá, el día 15 de octubre de 2021, fecha en la cual no habrá atención al público toda vez que se dispondrá dicho día como el día de la familia programado para el segundo semestre de la vigencia, en atención a lo estipulado en la ley 1361 de 2009 y a las actividades programadas en el Plan de Bienestar Social de la Administración Municipal de Cajicá vigencia 2021.

PARÁGRAFO: La Comisaría de Familia 1, Inspección de Policía II y Cuerpo Oficial de Bomberos, tendrán atención al público y disponibilidad en el horario establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese este acto administrativo a todas los funcionarios y dependencias de la Administración Municipal y en especial a la comunidad en general, Personería y Concejo Municipal para los fines propios de sus competencias.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

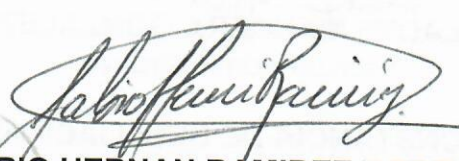
Hoja No.3 Decreto No. 114 de septiembre 14 de 2021

ARTICULO TERCERO: Atendiendo el principio de publicidad, fijar el presente acto administrativo, en lugares visibles de las diferentes dependencias de la Administración

Municipal, así como ordenar su publicación a través de la Página Web de la entidad y demás medios oficiales de comunicación municipal.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Diana Lucia Moncada Chacón		Contratista SG-DGH
Revisó	Daniel Esteban Martínez Chamucero		Director de Gestión Humana
Revisó y Aprobó	Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto 114 de septiembre catorce (14) de 2021 en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto 114 de septiembre catorce (14) de 2021, se desfijó de la cartelera oficial el día quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo